



## Resolución de Superintendencia

Nº 129 -2014/SUCAMEC

Lima, 20 JUN. 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Sergio Gallardo Fleming, Gerente General de la empresa de seguridad SIRIUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, en contra de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, al no haberse registrado el curso de formación y capacitación, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El 18 de febrero de 2014, la empresa SIRIUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, comunicó a esta SUCAMEC, el inicio de la instrucción de formación y capacitación a llevarse a cabo los días 26, 27 y 28 de febrero y 03 de marzo de 2014.
3. Con Oficio Nº 5448-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 20 de febrero de 2014, notificado el 28 del mismo mes y año, se desestimó la validación de la solicitud de inicio de curso de formación y capacitación, debido a que la firma del representante legal que aparece en la solicitud mencionada no es la del señor Sergio Gallardo Fleming, quien se encuentra registrado ante SUCAMEC, indicando que dicha empresa deberá presentar una nueva solicitud de inicio de curso de formación y capacitación.
4. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
5. Éste medio procesal debe formularse para dictar medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, esto es que el procedimiento no debe haber concluido como ha sucedido en el presente caso, ya que con el Oficio Nº 5448-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 20 de febrero de 2014, la referida Gerencia desestimó la validación de la solicitud de inicio de curso de formación y capacitación, la cual



fue notificada a través del Oficio N° 7108-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 06 de marzo de 2014, concluyendo de tal manera dicho procedimiento.

6. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
7. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación interpuesta por el Gerente General de la empresa de seguridad privada SIRIUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L en contra de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, con el Registro N° 212675 de fecha 14 de mayo de 2014.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
-----  
**JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA**  
Superintendente Nacional (e)  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC